ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/126 21 de agosto de 2003

(03-4355)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Dirección Nacional de Comercio Interior Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: *Idem* Servicio de Información
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Equipamiento eléctrico de baja tensión
- 5. **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** "Equipamiento eléctrico de baja tensión Listado de productos sujetos a verificación", (8 páginas, en español)
- **6. Descripción del contenido:** Listado correspondiente al equipamiento eléctrico de baja tensión cuyo cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad establecidos por la Resolución ex S.I.C. y M.Nª 92/98 verificará, a su ingreso al país, la Dirección General de Aduanas. La no inclusión de un producto, o conjunto de ellos en el listado mencionado no exime a los mismos del cumplimiento de las exigencias de certificación o declaración de conformidad que, según el caso, establece la Resolución ex S:C.D. y D.C. Nº 76/2002
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: El equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializa en el país debe cumplir con los requisitos esenciales de seguridad establecidos en la legislación. Oportunamente, se han determinado los rubros alcanzados por la obligatoriedad de presentar la ducmentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos y los productos a ser alcanzados por controles aduaneros. Habiéndose detectado el ingreso al país de productos eléctricos de baja tensión no alcanzados por el régimen vigente, con relación al control aduanero, se ha considerado procedente incluir en la nómina de los productos sujetos a tal control a los listados en el Anexo 1 de la Disposición que se notifica
- 8. **Documentos pertinentes:** Disposición DNCI Nº 613/2003
- **9. Fecha propuesta de adopción:** 17 de julio de 2003 (Boletín Oficial)

Fecha propuesta de entrada en vigor: 18 de julio de 2003

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No se indica
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651 Piso 4º Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067

Fax: 54 11 4349 4072

Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar